



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41551-31-05-001-2019-00087-01

Auto de Sustanciación No. 0067

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de LEONIDAS ROJAS
 BECERRA en frente de ALCIDES ARTUNDUAGA
 CARVAJAL.

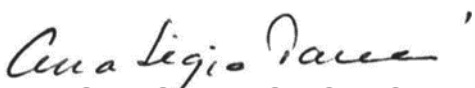
En consideración a que el presente proceso se asignó a este despacho mediante acta de reparto No. 6904 del 16 de septiembre de 2019 para resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2019 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, y que verificado el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se observa que la parte demandada incoó el recurso de queja, respecto del auto que decidió rechazar por improcedente el recurso de alzada formulado en contra de la providencia que resolvió decretar como prueba el Acta de no Conciliación Número 294 del año 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo, que fuera aportada por la parte demandante, calendada 04 de septiembre de 2019, es necesario que se efectué la compensación respectiva, dado que

frente al mismo proceso se deben resolver dos (2) asuntos disímiles.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. - ORDENAR a la Secretaría que despliegue los trámites administrativos correspondientes para la compensación a que haya lugar.

CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fc460d65cb992e250a0c4d3e87f03601fb327a7572055bf5e2931fd60a9b8f**
Documento generado en 09/02/2024 07:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>